

Estimados directores y directoras:

Desde la Subdirección General de Formación lamentamos informaros que con fecha de 3 de noviembre se le comunicó a la empresa adjudicataria de la ejecución del programa Mentoría Comunitat Valenciana, la suspensión de la prestación de dicho programa dada la imposibilidad de cumplir con las condiciones establecidas en el *Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social* y la *Resolución de 12 de enero de 2023, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Valenciana, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Como bien sabéis, el proyecto consiste en el desarrollo y ejecución de un plan de mentorización online, centrado en el área de matemáticas y de refuerzo socioemocional para alumnado de primaria y secundaria (5º y 6º de primaria y 1º y 2º de ESO) de entornos vulnerables. Las tutorías deben realizarse 3 veces por semana, con una duración de 50 minutos cada sesión, debiendo desarrollarse en un periodo de diez semanas.

En el momento de la incorporación de nuestro equipo a la Subdirección General de Formación del Profesorado, el 1 de septiembre de 2023, el contrato por el que se formaliza la ejecución del proyecto estaba en proceso de licitación de la empresa adjudicataria y la selección del alumnado paralizada.

Desde la fecha indicada, se han realizado numerosos esfuerzos para poder llevar a cabo la ejecución del programa, pero ha sido imposible seleccionar a los 6.000 alumnos. Por otra parte, a pesar de nuestras reiteradas solicitudes realizadas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social de ampliación de plazo para la finalización de las actuaciones del programa, con fecha de 31 de octubre de 2023 se ha denegado la petición.

Es por ese motivo, por el que de acuerdo a lo establecido en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referente a las causas y efectos de la resolución en los contratos de servicios, se propone la suspensión de la ejecución y el desistimiento del contrato, al considerar que resulta imposible cumplir con el objeto del mismo al no disponer de los medios necesarios y el tiempo requerido para su ejecución.

Para la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, continúa siendo prioritario el interés superior del menor, así como dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado en situación de vulnerabilidad y trabajaremos en la consecución de dicho objetivo.

Rogamos que trasladéis nuestras disculpas y nuestro más sincero agradecimiento al trabajo realizado por todo el personal del centro implicado en el programa, a las familias y al alumnado participante.

Subdirectora General de Formación del Profesorado